



1900
GUARDIA CIVIL DE ALACATE

RESIDENCIA DE ESTUDIANTES

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

GINER DE LOS RÍOS

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

RESIDENCIA DE ESTUDIANTES “GINER DE LOS RÍOS”

1. INTRODUCCIÓN

La Residencia de Estudiantes forma parte del conjunto socioeducativo provincial “Giner de los Ríos” y se organiza y funciona bajo las directrices de la Excma. Diputación Provincial, de la cual depende.

El presente Reglamento regirá la vida práctica de la Residencia. La integración en la Residencia supone la aceptación activa y responsable de todas y cada una de sus normas.

En épocas de menor ocupación se desarrollarán en la Residencia actividades organizadas por la Excma. Diputación Provincial de Albacete o por otras entidades autorizadas por la misma.

2. OBJETIVO Y FINALIDAD DE LA RESIDENCIA

- Proporcionar alojamiento a los jóvenes estudiantes que por razones de estudio tengan que desplazarse de su domicilio familiar.
- Fomentar la convivencia y relaciones humanas: comprensión, tolerancia, amistad, etc.
- Promover actividades que desarrollen las habilidades de la persona física y artísticamente.
- Contribuir a la orientación profesional de los residentes ofreciendo las sugerencias precisas a través de entidades, personas, documentación, etc., para el mejor aprovechamiento de sus estudios y aptitudes.
- Impulsar a la participación activa y responsable en una sociedad libre, solidaria y democrática.
- Impulsar, igualmente, a los residentes en una sociedad libre, solidaria y democrática.
- Impulsar, igualmente, a los residentes a respetar el entorno geográfico, cultural y humano.
- Cualquier actividad que el centro lleve a cabo debe ser considerada como un medio para conseguir estos objetivos.

3. COMPOSICIÓN

En la Residencia se integran cuantas personas conviven en la misma y participan en la vida residencial en orden a la consecución de los fines propios. La comunidad residencial está integrada por:

- Los residentes estudiantes.
- El personal al servicio de la Residencia.

3.1. RESIDENTES

Tendrán la condición de residentes todos aquellos jóvenes que, habiéndolo solicitado de acuerdo con las bases de la convocatoria anual y siendo admitidos, acepten la naturaleza y fines de la Residencia.

En ningún caso habrá discriminación por razones de lengua, raza, religión o afiliación política.

La condición de residente podrá perderse:

- A petición propia.
- Por quebrantamiento grave de alguna norma establecida en el presente Reglamento, mediante propuesta razonada de la Jefatura de la Residencia que será presentada ante los órganos competentes de la Diputación Provincial, que adoptará las medidas que procedan.

- Por impago de tres o más recibos mensuales de las cuotas establecidas por prestación del servicio.

3.1.1. Derechos de los residentes

Los residentes tienen derecho:

- A participar en la vida residencial y en su organización en la forma y modo previsto en este Reglamento.
- A una información adecuada y suficiente sobre la organización, contenido y exigencias del régimen interno de la Residencia.
- Al adecuado uso y disfrute de cuantas instalaciones y dependencias posea la Residencia en las condiciones establecidas en el presente Reglamento.
- A que se respeten los horarios dedicados al estudio y al descanso.
- A formular ante la Jefatura de Residencia cuantas iniciativas y sugerencias estimen oportunas, bien individualmente o a través de los órganos de participación y representación de la Residencia.
- Al respeto de su integridad física y moral y su dignidad personal e intimidad.

3.1.2. Deberes de los residentes

Todos los residentes están obligados:

- A respetar las normas de régimen interno de la Residencia.
- A respetar la dignidad y valorar la función de todas y cada una de las personas que en la Residencia trabajan, e igualmente entre los propios estudiantes.
- A mantener un buen comportamiento en todo momento y lugar.
- A participar de forma activa en la medida de sus posibilidades y aficiones en las actividades que puedan organizarse en la Residencia.
- A desarrollar con responsabilidad los cargos de representación democrática para los que en su día se presentaron y fueron elegidos.
- A colaborar con el desarrollo del régimen interno ayudando en la conservación y buen uso del edificio, instalaciones, mobiliario, etc., y retirando sus pertenencias en la fecha en que termina el compromiso de plaza en el Centro, dejando la habitación en perfectas condiciones.
- A reparar el daño que individual o colectivamente causen de forma intencionada o por negligencia en las instalaciones del Centro o su material, o hacerse cargo del coste económico de su reparación. *(Para valorar las cantidades a cobrar con origen en los desperfectos que pudieran causarse se tendrá en cuenta el conjunto de gastos para su reposición y los precios que en este sentido existan vigentes en el mercado, según informe elaborado por el Administrador del Centro, que deberá presentar una liquidación trimestral al respecto).*
- A respetar las pertenencias de los demás residentes.
- A cumplir y respetar los horarios de la Residencia.
- A no discriminar a ningún miembros de la Residencia por razón de nacimiento, raza, sexo o por cualquier otra circunstancia personal o social.
- A vestir en todo momento y lugar de forma adecuada.
- A respetar las normas de convivencia que se elaborarán anualmente y se pondrán en conocimiento de todos los residentes.

3.1.3. Régimen disciplinario

Los comportamientos inadecuados se calificarán según su gravedad como faltas leves, graves y muy graves.

Faltas leves

- Incorrección con los compañeros y con el personal de los servicios de la Residencia.

- No tener la habitación limpia y ordenada.
- No respetar el orden en las dependencias comunes.
- Alterar el orden (utilización de medios audiovisuales a alto volumen, hablar muy alto en horas dedicadas al descanso y en zonas de estudio, correr por los pasillos, etc.)
- En general, el incumplimiento de los deberes y la negligencia y el descuido en la conducta.
- Cualquier otra que se pudiera considerar de igual naturaleza.

Faltas graves

- Graves daños en la conservación de las dependencias y el material de las mismas.
- Los actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades residenciales.
- La agresión grave física o moral contra los demás miembros de la comunidad residencial.
- No respetar los horarios.
- Comer en las dependencias no autorizadas para ello.
- Entrar en una habitación distinta a la suya sin autorización.
- Ceder la habitación a persona no residente.
- Reincidencia en faltas leves cuando hayan mediado sanciones por las mismas.
- Cualquier otra que se pudiera considerar de igual naturaleza.

Faltas muy graves

- Insultos, amenazas o agresiones a compañeros o al personal que presta sus servicios en la Residencia o incitación a los mismos.
- La apropiación de objetos del Centro de otros residentes y del personal del mismo, etc.
- Reincidencia en faltas graves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un período de seis meses y cuando hayan mediado sanciones por las mismas.
- Cualquier otra que se pudiera considerar de igual naturaleza.

SANCIONES

Faltas leves

- Las sanciones por faltas leves serán impuestas por el Jefe de Residencia o persona a su servicio en quien delegue.

Estas sanciones serán:

- Amonestación verbal.
- Amonestación escrita.
- Comunicación a los padres.

Faltas graves

Se sancionarán con:

- Amonestación y comunicación a los padres.
- Cambio de habitación.
- Expulsión de dos a quince días de la Residencia, según la gravedad de la falta.
- Reposición económica de lo deteriorado.

Faltas muy graves

Se sancionarán con:

- Expulsión de quince a treinta días de la Residencia.
- Expulsión por el período que reste para la finalización del curso desde que se produzca la falta.
- Inhabilitación para ocupar plaza en la Residencia.

Las sanciones por faltas graves y muy graves requerirán la tramitación de expediente cuya iniciación será promovida por el Jefe de Residencia.

En virtud de resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial se incoará el citado expediente. En dicha resolución se nombrará Instructor, que deberá ser un Educador del Centro designado por el Jefe de Residencia.

Cuando la complejidad o trascendencia de los hechos a investigar así lo exija, se procederá al nombramiento de Secretario, que en todo caso deberá tener la condición de Educador.

La incoación del expediente deberá decretarse en un plazo no superior a diez días desde que se tuvo conocimiento de los hechos o conductas merecedoras de corrección.

La incoación del procedimiento con el nombramiento del Instructor, y en su caso, Secretario, se notificará al residente, a su padres o tutores, así como a los designados para ostentar dichos cargos.

Serán de aplicación al Instructor y al Secretario, las normas relativas a la abstención y recusación establecidas en los artículos 28 y 29 LRJPAC. El derecho de recusación podrá ejercitarse desde el momento en que el interesado tenga conocimiento de quienes son el Instructor y el Secretario. La abstención y la recusación se plantearán ante la Presidencia de la Diputación, quien deberá resolver en el término de tres días.

Iniciado el procedimiento, el Presidente de la Diputación podrá adoptar, a propuesta del Jefe de Residencia, oído el Consejo de la misma, las medidas provisionales que estime oportunas. Las medidas podrán consistir en la suspensión del derecho de asistencia a la Residencia en un período que no será superior a cinco días.

El Instructor ordenará la práctica de cuantas diligencias sean adecuadas para la determinación y comprobación de los hechos y en particular de cuantas pruebas puedan conducir a su esclarecimiento y a la determinación de las responsabilidades susceptibles de sanción.

El Instructor, como primeras actuaciones, procederá a dar audiencia al residente y, si es menor de edad, además a los padres o representantes legales de aquel, procediendo a recibir declaración al presunto inculcado y a evacuar cuantas diligencias se deduzcan de los hechos o conductas que hayan motivado la incoación del expediente.

A la vista de las actuaciones practicadas y en un plazo no superior a diez días, contados a partir de la incoación del procedimiento, el Instructor formulará el correspondiente pliego de cargos, comprendiendo el mismo los hechos imputados, con expresión, en su caso, de la falta presuntamente cometida, y de las sanciones que puedan ser de aplicación, de acuerdo con lo previsto en el presente Reglamento. El Instructor podrá por causas justificadas, solicitar la ampliación del plazo referido en el párrafo anterior.

El pliego de cargos se notificará al inculcado o a sus representantes legales, concediéndosele un plazo de cinco días para que pueda contestarlo con las alegaciones que considere convenientes a su defensa y con la aportación de cuantos documentos considere de interés. En este trámite deberá solicitar, si lo estima conveniente, la prácticas de la pruebas que para su defensa crea necesarias.

Contestado el pliego o transcurrido el plazo sin hacerlo, el Instructor podrá acordar la práctica de las pruebas, solicitadas que juzgue oportunas.

Cumplimentadas las diligencias previstas anteriormente, se dará vista del expediente al inculcado carácter inmediato para que en el plazo de tres días alegue lo que estime pertinente a su defensa.

El Instructor formulará dentro de los tres días siguientes, la propuesta de resolución en la que fijará con precisión los hechos, valorando los mismos para determinar la falta que se estime cometida, señalándose la responsabilidad del residente así como la sanción a imponer.

La propuesta de resolución se notificará por el Instructor al interesado para que, en el plazo de tres días, pueda alegar ante el Instructor cuanto considere conveniente a su defensa.

Oído al inculpado o transcurrido el plazo sin alegación alguna, se remitirá con carácter inmediato el expediente completo para que por la Presidencia de la Diputación se emita resolución que ponga fin al procedimiento sancionador, determinándose con toda precisión la falta que se estime cometida, el residente responsable y la sanción que se impone.

La resolución deberá ser notificada al residente o a sus representantes legales, con expresión del recurso o recursos que quepan contra la misma, el órgano ante el que han de presentarse y plazos para interponerlos.

4. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

En su estructura organizativa la Residencia se configurará de tal forma que quede asegurada la participación en su gobierno y régimen de funcionamiento de los representantes que ostenten el interés general para la comunidad residencial.

Los órganos de la Residencia serán:

4.1. JEFE DE RESIDENCIA

El Jefe de Residencia es la persona nombrada por la Excm. Diputación, siendo quien asume la responsabilidad directa del funcionamiento de la Residencia en todos sus órdenes

4.1.1. Funciones del Jefe de Residencia

- Convocar y presidir las reuniones de educadores y del Consejo de Residencia.
- Gestionar el presupuesto de actividades de ocio, cultura y deporte de la Residencia de acuerdo con el programa anual.
- Proponer los horarios del personal que presta sus servicios en la Residencia.
- Elevar ante los órganos competentes de la Excm. Diputación los expedientes disciplinarios por faltas graves y muy graves de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento.
- Aquellas otras que se determinen en el Catálogo de Puestos de Trabajo de la Excm. Diputación.

4.2. CONSEJO DE RESIDENCIA

El Consejo de Residencia es el órgano de participación de los diferentes miembros de la comunidad de la Residencia de Estudiantes “Giner de los Ríos”.

4.2.1. Composición

El Consejo de Residencia estará formado por los siguientes miembros:

- *El Jefe de Residencia*, que será quien presida las reuniones del Consejo, tanto ordinarias como extraordinarias.

- *El Administrador* del Centro.

- *Dos educadores*, uno de ellos será elegido por el Jefe de Residencia y hará las funciones de Secretario con voz y con voto, y otro elegido por el colectivo que presta sus servicios en la Residencia.

- *Dos residentes* elegidos democráticamente por el propio colectivo.

- *El Asistente Social* adscrito al Centro.

- *Un representante del personal de servicios* elegido democráticamente por su propio colectivo.

La elección de los miembros del Consejo de Residencia se desarrollará el primer mes del curso que corresponda y tendrá una vigencia de dos cursos.

4.2.2. Funciones

- Proponer y gestionar el proyecto anual de la Residencia.
- Proponer modificaciones al Reglamento de Régimen Interior.
- Asesorar en los conflictos disciplinarios en que incurran los residentes de acuerdo con las normas que regulan los derechos y deberes de los mismos, proponiendo a los órganos competentes de la Excma. Diputación para su resolución.
- Proponer las directrices para la colaboración del Centro con fines educativos, culturales y asistenciales con otros centros, entidades y organismos.
- Redactar la memoria anual de actividades y situación general de la Residencia.
- Elaborar y proponer las normas de convivencia de carácter general que regirán cada curso, sometiénolas posteriormente para su aprobación por los órganos competentes de la Excma. Diputación.

5. INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO

Cuando se produzca disparidad de criterio en la interpretación de este Reglamento, se estudiará por la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Juventud y Deportes que propondrá las actuaciones que procedan.